

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA - AHUACATLÁN, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LA LA C. MONSERRAT GARCÍA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA - AHUACATLÁN, ASISTIDA POR EL C. OMAR ELIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA - AHUACATLÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UIEPA" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL CARIRI, REPRESENTADA POR EL DR. SILVÉRIO DE PAIVA FREITAS JÚNIOR, EN SU CAPACIDAD DE DECANO, CON PODERES DE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UFCA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE ACUERDO CON EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES, LAS CUALES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La responsabilidad social que todo líder tiene para con su grupo u organización es generar un clima y condiciones de vida positivas que faciliten la integración de las personas, dándoles a los involucrados la oportunidad de participar en su propio desarrollo y obtener las mejores condiciones en un entorno social, económico y político.

SEGUNDO: En consideración a los programas institucionales de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Ahuacatlán, y Universidad Federal de Cariri, las acciones para desarrollar y promover la cultura, la educación, el desarrollo, la investigación, los valores, la tecnología y el uso de los recursos, se logran a través de acciones concretas y específicas en beneficio del interés común de nuestros ciudadanos.

TERCERO: Que en fecha 2021, El Convenio General de Colaboración fue firmado por la Universidad Federal de Cariri, representado por el Dr. Silvério de Paiva Freitas Júnior, en su calidad de Decano, con poderes de la Asamblea General Universitaria; con el objetivo de contribuir conjuntamente al mejoramiento integral de la ciudadanía en nuestro entorno social, facilitando la gestión de habilidades enfocadas a la calidad de la Educación, Difusión de la Cultura, Investigación Científica y Profesionalización. Asimismo, se establecieron las bases para la cooperación interinstitucional mutua, indicando que acuerdos específicos serán parte integrante del citado Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las declaraciones contenidas en el citado instrumento.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "UFCA" QUE:

I.A. También conocida por sus siglas UFCA, es una persona jurídica de derecho público, con carácter de autarquía, adscrita al Ministerio de Educación (MEC), creada por la Ley n.º 12.826, del 5 de junio de 2013; es una institución pública federal de educación superior, laica, con sede y jurisdicción en el municipio de Juazeiro do Norte, estado de Ceará; tiene como objetivo impartir educación superior, desarrollar investigación en diversas áreas del conocimiento y promover la extensión universitaria, caracterizando su integración regional mediante una presencia en múltiples campus.

I.B.- Su misión es promover el conocimiento crítico e innovador, así como formar personas socialmente comprometidas, con el objetivo de ser una universidad de excelencia en la enseñanza, la investigación, la extensión y la cultura, reconocida a nivel regional y nacional. La UFCA basa sus acciones en una serie de valores fundamentales, entre los que se encuentran la priorización del estudiante; la democracia y la ciudadanía; la equidad; la excelencia académica y administrativa; la inclusión y la accesibilidad; entre otros.

I.C. La Rectoría es el órgano ejecutivo central que administra, coordina, supervisa y dirige las actividades universitarias de la UFCA. Será ejercida por el rector o la rectora, con el apoyo del vicerrector o la vicerrectora, a quien se le podrán delegar funciones específicas. Corresponde al Rectorado (y, en su ausencia, al Vicerrectorado) establecer las medidas reglamentarias pertinentes para que la universidad alcance sus objetivos.

I.D. El Sr. Silvério de Paiva Freitas Júnior, quien se desempeña como rector de la Universidad Federal de Cariri, es profesor asociado de la Universidad Federal de Cariri (UFCA) y forma parte del Centro de Ciencias Agrarias y Biodiversidad (CCAB/UFCA).

I.E. Goza de autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial, y su denominación es Universidad Federal de Cariri (UFCA), inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas con el n.º 18.621.825/0001-99.

I.F. A los efectos del presente Contrato, se indica como dirección: Av. Teniente Raimundo Rocha, 1639, Barrio Cidade Universitária, municipio de Juazeiro do Norte – Ceará, código postal 63.048-080.

II.-. DECLARA LA "UIEPA" QUE:

II.A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública como lo señala el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de diciembre del 2006, reformado y adicionado por el Honorable Congreso del Estado en fecha 28 de agosto del 2009; el cual tiene por objeto entre otros ofrecer educación superior a nivel licenciatura, especialización en tecnología y otros estudios de posgrado que forme profesionales e investigadores con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en la sociedad.

II.B.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, la "UNIVERSIDAD INTERSERRANA DE PUEBLA - AHUACATLÁN" requiere de colaboraciones estratégicas que fortalezcan el proceso de Enseñanza-Aprendizaje; a través de intercambios académicos y propuestas de proyectos conjuntos que, por un lado, pongan al alcance de alumnos y docentes las herramientas, recursos y contextos que complementen el proceso formativo y, por otro, que sirva como puente que acerque el conocimiento y la ciencia a los sectores sociales y privados que lo necesiten. Así, a fin de satisfacer la necesidad y poder consolidar los fines perseguidos por la Universidad, se atienden los objetivos señalados por el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán" de fecha 06 de diciembre de 2006, adicionado y reformado en fecha 28 de agosto de 2009, en su artículo 3, a saber:

- a. Impartir educación superior con una sólida formación técnica y en valores, consistentes en el contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- b. Llevar a cabo investigación y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, Estatal y Nacional.
- c. Formar individuos con actitud científica, creativa, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto y valoración de las diferentes culturas.
- d. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca

educación. Atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación a las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

- e. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo del Estado.
- f. Ofrecer servicios educativos adecuados a las necesidades locales y regionales.
- g. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.

II.C. De conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio.

II.D. Que la Rectora de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Ahuacatlán, tiene la facultad para intervenir en el presente acto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 11 y 13 del Decreto que crea la "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán", 6 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán.

II.F. La C. Monserrat García Fuentes, en Carácter de Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán y Representante Legal, como lo acredita con el nombramiento emitido por la Secretaría de Educación Pública y rubricado por el Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla con fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco.

II.G. Que, el C. Omar Elín Martínez Martínez, en Carácter de Abogado General de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlan, como lo acredita con el nombramiento emitido por el C. Jonathan Ávalos Meléndez en su carácter de Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

II.H. Su Denominación o Razón Social es Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán, con clave de Registro Federal de Contribuyentes es UIE061116AI6.

II.I. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Los Llanos Km 01, Carretera Amixtlán - San Andrés Tlayehualancingo, Municipio de Ahuacatlán, Estado de Puebla, C.P. 73330.

En vista de lo anterior, "LAS PARTES" aceptan someterse a lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objetivo de este convenio es desarrollar actividades de movilidad académica entre la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Ahuacatlán, "UIEPA" y la Universidad Federal de Cariri, "UFCA", a nivel de pregrado y posgrado, para estudios parciales, pasantías, cursos especiales, misiones académicas y movilidad virtual.

SEGUNDA. - TIPOS DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD. A los efectos del convenio, se podrán realizar las siguientes actividades de movilidad académica de estudiantes:

- a) Semestres Académicos
- b) Pasantías
- c) Estancias cortas
- d) Movilidad virtual
- e) Cursos especiales, practicas clínicas o profesionales
- f) Estadías de profesores

"LAS PARTES" podrán establecer otro tipo de actividades, según sus intereses y las capacidades de cada uno, siempre con base en el propósito de cooperación que los une y el principio de favorabilidad a los estudiantes.

TERCERA. - PERIODOS ACADÉMICOS. "LAS PARTES" recibirá estudiantes de pregrado cada semestre o cuatrimestre, y durante un período académico, para que tomen cursos en la universidad equivalente a sus programas de grado regulares. Luego de revisar y aprobar el plan de estudios a desarrollar, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones.

Los estudiantes de posgrado también pueden cursar cursos dentro del programa de estudios de ese nivel, que serán reconocidos por su institución de origen, previo análisis de ambas vertientes de las materias o cursos que pretenden cursar.

CUARTA. - PRÁCTICAS. "LAS PARTES" podrá recibir estudiantes de pregrado y posgrado, cada seis meses o trimestralmente, y hasta por un período académico, para realizar pasantías en disciplinas específicas en la universidad similar. Estas pasantías podrán ser de carácter práctico o de investigación, de acuerdo con los intereses, condiciones, requisitos y capacidades de las partes para realizarlas, debiendo cumplir con un plan de trabajo elaborado conjuntamente por las unidades académicas o administrativas competentes de cada institución, de acuerdo con el objeto, materia y características de la pasantía.

La institución de acogida asignará un tutor al pasante extranjero para brindarle orientación académica durante su estancia y, en caso de ser necesario y coordinado previamente, asesorarlo en el desarrollo de un proyecto de grado o tesis, en colaboración con un codirector de la institución de acogida, origen del estudiante.

Docentes e Investigadores podrán tener la posibilidad de desarrollar pasantías de investigación sobre temas de interés, para explorar oportunidades de cooperación académica y científica y/o preparar proyectos conjuntos. Las características y condiciones serán establecidas conjuntamente por las partes, de acuerdo con los procedimientos institucionales de cada parte y sobre la base de la colaboración y la promoción del trabajo conjunto.

QUINTA. - CURSOS ESPECIALES Y MISIONES ACADÉMICAS. A solicitud de la contraparte, y con una antelación no menor a seis (06) meses, "LAS PARTES" podrán ofrecer e impartir cursos sobre temas específicos para la capacitación o actualización de estudiantes, docentes o personal administrativo. La duración dependerá de las necesidades de la universidad solicitante y de la capacidad del proveedor.

También se pueden organizar misiones académicas para estudiantes de la universidad asociada u otros miembros de la comunidad homóloga, que incluirán componentes académicos y/o prácticos, visitas a entidades y organizaciones externas del área temática de la agenda y actividades culturales y/o turísticas.

En ambos casos, los costes derivados de las actividades correrán a cargo de la universidad solicitante y/o de los participantes, y serán pactados de común acuerdo, intentando fomentar la participación de los estudiantes.

SEXTA. - MOVILIDAD VIRTUAL. Con el objetivo de promover la movilidad académica inclusiva y la participación de un mayor número de estudiantes y profesores en actividades de internacionalización, y considerando las capacidades y oferta actual de cada semestre o período en cada universidad, se establecerá la opción de movilidad virtual, que consiste en cursar hasta dos (02) materias por estudiante en la modalidad virtual síncrona o asíncrona dentro del alcance de los planes de estudio del programa de las instituciones.

Luego de analizar y aprobar el plan de estudios a desarrollar por sus estudiantes, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones.

SÉPTIMA. - PRÁCTICAS DOCENTES. Las partes podrán acordar estancias para el desarrollo de actividades docentes y formativas, visitas como pares externos y/o el desarrollo de programas y cursos conjuntos, que se formalizarán en un plan de trabajo para cada estancia.

La duración de estas visitas dependerá del propósito de la visita, de las necesidades, condiciones y capacidades específicas de las partes y de la normativa vigente en ambas instituciones.

La responsabilidad de los costes asociados a su ejecución será acordada por las partes, caso por caso, según partidas presupuestarias y disponibilidad, aunque procurarán establecer un esquema de financiación compartida.

Los profesores participantes en las estancias seguirán vinculados a su universidad de origen y no serán contratados ni recibirán remuneración por parte de la universidad de destino. "Las PARTES se esforzarán por gestionar y obtener recursos para financiar la movilidad docente a través de programas y fuentes de financiación externas.

OCTAVA. - CONDICIONES DE MOVILIDAD. Los estudiantes que participen en actividades de movilidad académica en el ámbito de este Convenio, según lo descrito en los incisos a), b) y d) de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, estarán exentos de los costos de inscripción en la institución de destino, pero deberán hacerse cargo de los gastos derivados de la compra de pasajes aéreos, impuestos, alojamiento, alimentación, visa, seguro médico, transporte local y gastos personales, salvo que se acuerde algún tipo de asistencia entre las instituciones.

En relación con las actividades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO C)** del presente convenio, las instituciones podrán acordar un costo para su organización e implementación, de acuerdo con sus parámetros y definiciones internas. Este costo será asumido por cada estudiante participante.

En todos los casos, la institución receptora en asistencia del anfitrión comisionado; apoyará a los alumnos de intercambio en la identificación de alojamiento, movilidad local, alimentos, cuestiones culturales que se consideren de atención y proporcionará la asesoría para efectos de movilidad.

Al finalizar la actividad de movilidad, la universidad de destino expedirá las certificaciones oficiales correspondientes, según el tipo de movilidad desarrollada, en un plazo no mayor a dos (02) semanas

después de su realización, para efectos de convalidación por parte de la universidad de origen. Estas certificaciones serán enviadas a la Universidad de origen vía correo electrónico a la unidad delegada de conformidad con la Cláusula Décima del presente instrumento, con copia al estudiante respectivo.

Los participantes en actividades de movilidad en virtud de este Acuerdo se registrarán por las normas y reglamentos de su institución de origen y aceptarán las normas y reglamentos establecidos en la universidad de destino durante el período de su visita.

A cada año, "LAS PARTES" acordará el número de plazas disponibles para recibir estudiantes de la otra institución en el período siguiente, así como los campus, facultades y programas cubiertos por dichas plazas, para cada tipo de movilidad establecida en la Cláusula Segunda.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD. De acuerdo con los cronogramas de ambas instituciones, los candidatos a estudios parciales o pasantías durante el siguiente período académico serán presentados a la contraparte, incorporando toda la documentación requerida por cada parte en su proceso específico.

La institución de anfitriona tendrá la facultad de aceptar o rechazar estudiantes presentados por la institución socia y deberá dar a conocer su decisión en los plazos mutuamente acordados. La institución anfitriona enviará una carta de aceptación a cada estudiante de la institución asociada que haya sido aceptado para las actividades, especificando las fechas en las que se realizará el intercambio y las condiciones financieras del mismo, antes de finalizar el semestre en el que se realizará el intercambio. se realizó el registro, con el fin de tramitar visas de estudiantes.

Al finalizar el período de intercambio, la institución de anfitriona expedirá un certificado en el que conste las calificaciones obtenidas por el estudiante en el caso de estudios parciales, o un certificado en el que conste que el estudiante ha realizado unas prácticas, la materia de las prácticas y si completó cualquier trabajo de grado durante ese período, aclarando el nombre y cargo de su tutor.

Asimismo, y de acuerdo con el proceso interno de cada institución, la institución anfitriona brindará cualquier apoyo adicional que sea necesario para validar las actividades en la institución de origen.

DECIMA. - APOYOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES DESTACADOS. Ambas instituciones podrán definir las ayudas económicas que brindarán a sus estudiantes participantes en los intercambios, de acuerdo con la normativa interna. Asimismo, podrán otorgar, de acuerdo a sus posibilidades, eventuales auxilios o subsidios dirigidos a estudiantes provenientes de la institución socia. En ambos casos, las dos instituciones se comprometen a beneficiar prioritariamente a estudiantes destacados por su desempeño académico.

Los apoyos económicos que se definan por parte de cada una de las partes, serán informados mediante comunicación formal a la otra institución con anterioridad al inicio de los procesos de convocatoria de cada institución, estableciéndose el monto de la ayuda y el número de estudiantes que se apoyarán.

Cada institución definirá mediante proceso interno, a los estudiantes seleccionados para beneficiarse de los apoyos establecidos, si los hubiere, y los pondrá a consideración de la contraparte, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio. Sujeto a consideración

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL. Cada institución establecerá una unidad responsable de la movilidad estudiantil según los términos del presente Acuerdo.
"Las partes aceptar lo siguiente:

I.- La "UIEPA" designa como responsable operativo a:

I.A.- Nombre:	Mtra. Mariana Garrido Amador
Cargo:	Encargada del Despacho de la Dirección Vinculación y Extensión Universitaria
Teléfono:	797 141 0902
Correo electrónico:	vinculacion@uiepa.edu.mx

II.- La "UFCA", designa como responsable operativo a:

II.B.- Nombre:	Laura Hévila Inocencio Leite
Puesto:	Secretaria de Cooperación Internacional de la Universidad Federal de Cariri
Teléfono:	(88) 3221-9455
Correo electrónico:	sci@ufca.edu.br
Dirección:	Avenida Tenente Raimundo Rocha, Nº 1639 - Barrio Ciudad Universitaria, Juazeiro do Norte – Ceará CEP 63048-080

II. Cualquiera de "PARTES" podrá designar un nuevo responsable, informándolo al otro por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de presentarse cualquier circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de las "PARTES", el responsable deberá comunicar el hecho a la otra, en un plazo máximo de **tres días hábiles** contados a partir de la fecha en que ocurrió, para que ambas partes puedan establecer mecanismos para

restablecer compromisos incumplidos.

DÉCIMA TERCERA. - DIRECCIÓN: "LAS PARTES" establezca que su domicilio será el siguiente:

a) Para la "UIEPA":

El inmueble ubicado en Los Llanos Km 01, Carretera Amixtlán - San Andrés Tlayehualancingo, Municipio de Ahuacatlán, Estado de Puebla, C.P. 73330.

b) Para la "UFCA":

El inmueble ubicado en Avenida Tenente Raimundo Rocha, Nº 1639 - Bairro Cidade Universitária, Municipio de Juazeiro do Norte, Estado de Ceará, CEP 63048-080.

DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Si es necesario, las "PARTES" pondrá a su disposición la documentación e información que considere confidencial y que requiera para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, razón por la cual las "PARTES" se comprometen a no divulgarlos, salvo que exista previo análisis de riesgos, aprobación de las partes implicadas y mediación en la valoración del daño que pueda causar, de acuerdo con la legislación vigente que regula las "PARTES" o cualquiera de sus empleados, empleados o representantes.

A estos efectos, toda la documentación e información no pública de carácter industrial, comercial, operativo, contable, jurídico, financiero, corporativo, marketing, ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinaria, mejoras, proyectos, descubrimientos, estudios, recopilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficos, resultados de estudios y todo tipo de información propietaria "PARTES" a la que se tenga acceso será considerada información confidencial; la cual podrá consistir en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, soportes electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, disquetes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumento similar que contenga información técnica, financiera, de marketing, de análisis, de recopilación, de estudios, gráfica, contable, jurídica o de cualquier otro tipo.

DECIMA QUINTA. - PROCESAMIENTO DE DATOS. Las partes se comprometen a cumplir estrictamente la normativa vigente a nivel nacional e internacional en materia de tratamiento de datos personales.

Las partes reconocen que, cuando traten datos personales por cuenta de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos de conformidad con las finalidades objeto del presente contrato, así como

las autorizaciones para el tratamiento de datos que se deriven del presente contrato.

Al finalizar el contrato, la parte que recibe las bases de datos está obligada a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que tenga en su custodia.

DECIMA SEXTA. - SU PLAZO Y EXTENSIÓN. DEL TÉRMINO El término de duración del presente convenio será a tiempo determinado, contado a partir de la fecha A partir de su firma y con una vigencia de cuatro años. Podrá prorrogarse mediante acta firmada por las partes antes de su vencimiento y previa evaluación de los resultados del contrato; podrá rescindirse antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación del deseo de una de las partes de darlo por terminado, mediante notificación escrita a la dirección indicada en el **Cláusula séptima**, con no menos de 6 (seis) meses de antelación.

Si al momento de la terminación unilateral a que se refiere esta cláusula aún quedaran pendientes tareas específicas de un proyecto u obra, se continuarán ejecutando hasta su finalización, salvo que se estipule lo contrario en los documentos suscritos para acordar acciones específicas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN "LAS PARTES" Acuerdan que en caso de surgir cualquier disputa que surja de la interpretación y/o ejecución de este acuerdo, las Instituciones iniciarán negociaciones, de manera amistosa, con el objetivo de resolver y atender la disputa de manera consensuada. En caso de controversia no resuelta por conciliación, la jurisdicción competente será el Tribunal Federal de Ceará, inciso Juazeiro do Norte, para resolver las controversias derivadas del presente acuerdo de cooperación, de conformidad con el art. 109, I, de la Constitución de la República Federativa del Brasil.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIÓN. Este contrato y las referencias contenidas en él constituyen la expresión de la voluntad de las "PARTES", que se perfecciona con las firmas de las partes, a partir de la fecha estampada en él.

Habiendo leído el presente acuerdo y habiendo sido informados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" ratificarlo y firmarlo en dos copias, para su constancia y validez, en el Municipio de Ahuacatlán Puebla, a 11 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

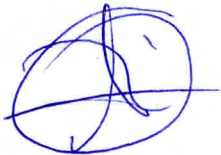
A
P
X
[Signature]
[Signature]

POR LA "UIEPA"



MTRA. MONSERRAT GARCÍA FUENTES

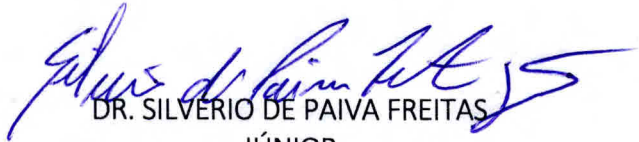
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD
INTERSERRANA DE PUEBLA -
AHUACATLAN



LIC. OMAR ELIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-
AHUACATLAN.

POR LA "UFCA"



DR. SILVERIO DE PAIVA FREITAS
JÚNIOR

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DEL CARIRI



TESTIGO



MTRA. MARIANA GARRIDO
AMADOR.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL
ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLAN



LAURA HÉVILA INOCENCIO
LEITE.

SECRETARIO DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ESTA HOJA DE INSCRIPCIÓN PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA - AHUACATLÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, "UIEPA" Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL CARIRI, "UFCA", FECHA DE 11 DE AGOSTO DEL 2026



